

CONSTANCIA SECRETARIAL. Dieciséis (16) de marzo del 2021, Pasa a Despacho la presente demanda ejecutiva hipotecaria para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer,

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA,
CALDAS**

Villamaría, Caldas, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 310
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2021-00089
DEMANDANTE: BATRIZ VILLAMIL OSPINA
DEMANDADO: MYRIAM RODRIGUEZ POSADA

A través de apoderada judicial, la señora BEATRIZ VILLAMIL OSPINA pretende iniciar un proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora MYRIAM RODRIGUEZ POSADA, no obstante, la demanda debe **INADMITIRSE** a fin de que se alleguen nuevamente tanto el escrito de la demanda como los documentos que se anexaron a la misma ya que presentan partes donde es completamente ilegible la escritura, y, por lo tanto, no permite el estudio adecuado de la misma.

Por lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se inadmitirá la demanda y se concederá un término de cinco (5) días para que se subsane en lo que corresponde a las falencias advertidas, **so pena de rechazo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8dd4c102c2df0682f592c61c50ab73f413c341772047b745bc4417e97
09d51f0**

Documento generado en 16/03/2021 05:12:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUPMVA